

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

As No. **248**

Rad: 76 520 3103 004 2000 00198 00
Ordinario agrario declarativo de pertenencia

Evidenciado que pese a que por secretaría recientemente se direccionó en debida forma el oficio que contiene la orden de levantamiento de la medida cautelar decretada por cuenta del presente proceso con ocasión de su culminación y que para efectivizar el alcance de la actuación frente a lo pedido por el memorialista, quien también acreditó los imprósperos alcances de la comunicación, pues la matrícula de la cual se aporta el respectivo certificado de tradición, fue abierta con base al folio que fuera objeto de la demanda inicial, pero que corresponde a ya a una diferente, menester resulta que la instancia precise lo pertinente para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira atienda la situación actual del presente proceso con miras a la cesación de la inscripción de la demanda comunicada inicialmente en relación al inmueble signado bajo la matrícula número 378-41554, cautela que irradió por el efecto antes señalado la matrícula 378-123097. Por lo anterior, el Juzgado, DISPONE:

Líbrese nuevamente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, a efecto de informar sobre el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada por el despacho y que le fuera comunicada con el oficio 1000 del 18-10-2000, según se advierte de la anotación Nro. 001 del certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria 378-123097.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53dedb62829a0403b1185780eeadde0da96740b9cc0e105c7f207d498364571**

Documento generado en 05/10/2022 04:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>